



Proyecto de Ley que establece Incentivos Tributarios a la Producción de Hidrógeno Verde y sus Derivados (Mensaje Nº167-373)

Con fecha 18 de agosto de 2025 el Poder Ejecutivo presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley que establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados (el “**Proyecto**”). Dentro de los incentivos tributarios contenidos en el Proyecto se encuentran los siguientes:



A Exención de IDPC para los productores de H2V establecidos en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

El Proyecto establece un estatuto especial (que se aplica por sobre otros regímenes preferenciales, salvo la Ley de Zonas Francas) para las empresas productoras de Hidrógeno Verde (“**H2V**”) o sus derivados, que se instalen físicamente en la región de Magallanes y la Antártica Chilena:

- Están exentas del Impuesto de Primera Categoría (“**IDPC**”), sin perjuicio de que están obligadas a llevar contabilidad.
- No tienen derecho a percibir ningún tipo de bonificación asociado a la producción o venta de H2V, salvo la exención de IVA para la importación de bienes de capital y el beneficio tributario señalado en la letra B siguiente de este informe.
- Deben pagar anticipadamente, esto es, dentro del mes siguiente a aquel en que se hubiere obtenido la RCA, la contribución para el desarrollo regional establecida en la Ley Nº21.210 que moderniza la legislación tributaria. Esta contribución corresponde a los proyectos que (1) comprendan la adquisición, construcción o importación de bienes físicos del activo inmovilizado igual o superior a USD 10 millones; y (2) sean susceptibles de causar impacto ambiental, según lo establecido en la Ley Nº19.300 sobre bases generales del medio ambiente.

B Crédito contra el Impuesto de Primera Categoría de los adquirentes de Hidrógeno Verde

El Proyecto propone establecer un **nuevo crédito transitorio contra el IDPC** para los contribuyentes de este impuesto que adquieran H2V producido en Chile o sus derivados (en el caso de estos últimos, deben provenir de H2V producido en el país).

Para obtener el beneficio, es necesario que el productor de H2V o sus derivados haya resultado **adjudicatario del crédito en un proceso de licitación anual** llevado a cabo por el Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V (una nueva entidad creada en el Proyecto). La licitación es adjudicada al productor que ofrezca el menor crédito por kilogramo de H2V. Para postular al beneficio, los productores de H2V deben cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliado o ser residente en Chile.
2. Ser contribuyente del IDPC, sin perjuicio de la exención mencionada en la letra A de este informe.
3. No haber sido condenado el postulante o sus relacionados por delitos tributarios ni elusión, dentro de los 5 años anteriores a la postulación.
4. Presentar antecedentes que permitan evaluar el proyecto de producción de H2V o sus derivados del productor, dentro de los cuales se encuentran aquellos que den cuenta de la *adicionalidad financiera* del proyecto (esto es, que se realizaría única y exclusivamente gracias al beneficio tributario descrito en esta letra B), además de las proyecciones de precios con y sin el beneficio tributario, proyecciones de costos y flujos de caja del proyecto.



**El Proyecto establece un marco presupuestario total de USD 2.800 millones, distribuidos en seis procesos anuales (2025-2030), con topes por año y un valor máximo de crédito por kilogramo de H2V.**

A modo de referencia, para el año 2025 se adjudicará un máximo de USD 700 millones con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de H2V de USD 5, montos que se reducen anualmente hasta la extinción del presupuesto total en la licitación del año 2030.

El crédito debe imputarse al IDPC del contribuyente determinado al cierre del año comercial respectivo, sin perjuicio de que, de existir un remanente de crédito, el contribuyente podrá imputarlo en los ejercicios siguientes hasta su total extinción. El crédito no otorga derecho a devolución del remanente no imputado en contra del IDPC.

Los productores adjudicatarios lo asignarán a las empresas (domiciliadas o residentes en Chile) que adquieran H2V o sus derivados por un periodo de 10 años contado desde el año en que inicie su producción, el que en todo caso no podrá ser dentro de un plazo superior a 5 años desde la adjudicación. Ningún crédito puede usarse en ventas efectuadas después del **1 de enero de 2041**, independiente del año en que el productor hubiere resultado adjudicatario o hubiere iniciado la producción.

**C Vigencia.**

El Proyecto propone que la norma entre en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, salvo el nuevo crédito en contra del IDPC mencionado en la letra B de este informe, el cual entraría en vigencia el primer día del segundo mes siguiente a de la publicación de la ley en el Diario Oficial.



**Para mayor información, contactar a:**



ANDRÉS  
OSSANDÓN

 **aossandon@agycia.cl**

 **+56 2294 76806**



GONZALO FERRAZ  
DE ANDRADE

 **gferraz@agycia.cl**

 **+56 2294 76811**